



RESOLUCIÓN NÚMERO 2010022776 DEL 27 DE JULIO DE 2010

"Por la cual se establece el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, se precisan sus funciones y se deroga la Resolución No. 2008013017 del 16 de Mayo del 2008"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades otorgadas por el numeral 9° del Artículo 8° del Decreto 1290 de 1994,
y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala: *"Todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 1° del Decreto 2811 de 1974 Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente establece que *"el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social."*

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

El numeral 1° del artículo 2° de esta misma norma dispone que *"fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*

1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional..."

Algunas de las actividades y decisiones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA pueden generar impacto ambiental negativo y por lo tanto es preciso prevenir, minimizar eliminar y/o compensar el impacto que puede ocasionar en el ambiente, para lo cual es importante establecer directrices internas de gestión ambiental en los procesos y actividades desarrolladas en el Instituto.

De conformidad con el numeral 9° del artículo 8° del Decreto 1290 de 1994, el Director General tiene la facultad de conformar los Comités requeridos para el funcionamiento del Instituto, designar a sus miembros y determinar sus funciones.

Por Resolución No. 2008013017 del 16 de mayo de 2008 se creó el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y se establecieron sus funciones.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2010022776 DEL 27 DE JULIO DE 2010

"Por la cual se establece el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, se precisan sus funciones y se deroga la Resolución No. 2008013017 del 16 de Mayo del 2008"

Teniendo que el Secretario Técnico del Comité de Gestión Ambiental, pasa a ser el Representante de la Dirección General ante el Comité de Gestión Ambiental y a razón de la modificación se generan nuevas funciones las cuales serán desarrolladas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística, también se reforma la estructura de los integrantes del Comité de Gestión Ambiental y sus funciones dada la importancia de la participación activa de los directivos en el proceso. Por lo anterior se hace necesario establecer y adecuar el Comité de Gestión Ambiental a las necesidades actuales del Instituto, sus funciones y derogar la Resolución No. 2008013017 del 16 de Mayo del 2008.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y OBJETO. Créase el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como un órgano encargado de la orientación y apoyo de los asuntos relacionados con la protección al medio ambiente respecto a las actividades que desarrolla el Instituto.

Al Comité de Gestión, le compete elaborar, implementar, gestar y mantener el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, así como velar por su incorporación en el correspondiente Plan Estratégico Institucional, con el fin de contribuir a la cualificación de sus interacciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA cumplirá las siguientes funciones:

- a) Aprobar la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión Ambiental del Instituto.
- b) Documentar las actividades necesarias para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental.
- c) Identificar y controlar los aspectos, impactos y riesgos ambientales que afectan la organización.
- d) Desarrollar estrategias para el cumplimiento de las políticas que en materia ambiental lleve a cabo el Instituto.
- e) Establecer metas a corto, mediano y largo plazo para el desempeño ambiental, asegurándose de equilibrar los costos y los beneficios para el Instituto.
- f) Liderar en forma continua la Gestión Ambiental del Instituto.
- g) Servir como órgano consultor Institucional en materia de Gestión Ambiental y en todos los aspectos que de ella se deriven para dar cumplimiento a los objetivos que sobre la materia formule el Instituto.
- h) Participar, cuando sea solicitado en situaciones que ameriten su intervención para esclarecer y proponer acciones preventivas y correctivas.
- i) Asesorar y apoyar los procesos del INVIMA con base en Gestión Ambiental en calidad científica, técnica y administrativa en concordancia con los estándares nacionales e internacionales.
- j) Orientar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental en todas las dependencias del INVIMA en el contexto de la legislación de protección ambiental.
- k) Impulsar, asesorar y apoyar a las diferentes sedes y dependencias del INVIMA en sus propuestas de capacitación, formación, investigación, trabajo interdisciplinarios de



RESOLUCIÓN NÚMERO 2010022776 DEL 27 DE JULIO DE 2010

"Por la cual se establece el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, se precisan sus funciones y se deroga la Resolución No. 2008013017 del 16 de Mayo del 2008"

proyección comunitaria, de comunicación y de información relacionados con el medio ambiente.

- l) Medir el desempeño del Comité frente a las metas propuestas, mediante indicadores y modificar el enfoque en cuanto a ello hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN. El Comité de Gestión Ambiental estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Director General o su delegado.
- b) El Secretario General o a quien éste designe.
- c) El Subdirector de Alimentos y Bebidas Alcohólicas o a quien éste designe.
- d) El Subdirector de Medicamentos y Productos Biológicos o a quien éste designe.
- e) El Subdirector de Insumos para la Salud y Productos Varios o a quien éste designe.
- f) El Subdirector de Registros Sanitarios o a quien éste designe.
- g) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien éste designe.
- h) El Jefe de la Oficina Asesora en Planeación, Informática y Estadística o a quien éste designe.
- i) El Jefe de la Oficina de Control Interno o a quien éste designe.

PARÁGRAFO 1°. El Representante de la Dirección General de la entidad ante el Sistema de Gestión Ambiental será el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística.

PARÁGRAFO 2°. Será invitado cada vez que se requiera, un miembro del Comité Paritario de Salud Ocupacional, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO CUARTO. Pueden asistir con derecho a voz, pero sin voto todas aquellas personas, que según el criterio del Comité de Gestión Ambiental deban ser escuchadas, especialmente aquellas que estén relacionadas con los temas específicos tratados el interior del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. Son funciones del Representante de la Dirección General ante al Sistema de Gestión Ambiental las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de los objetivos y metas ambientales.
- b) Definir el modelo de proceso para la gestión ambiental interna.
- c) Integrar el proceso ambiental con los demás procesos implementados en la Entidad que puedan generar impactos ambientales negativos.
- d) Establecer estrategias de comunicación para informar a todos los funcionarios de la Entidad sobre el estado y avances de la gestión ambiental Institucional.
- e) Proponer acciones preventivas y correctivas ante la aparición de problemas reales en la realización de la gestión ambiental.
- f) Preparar la información requerida para el proceso de revisión del Sistema de Gestión Ambiental por parte de la Dirección General del Instituto.
- g) Informar a la Dirección General sobre el desempeño del Sistema de Gestión Ambiental y cualquier opción de mejora.
- h) Promover la toma de conciencia ambiental en todos los niveles del INVIMA.
- i) Gestionar ante la Dirección General la asignación de recursos para garantizar el buen funcionamiento de las actividades del Comité de Gestión Ambiental.
- j) Participar en la gestión ambiental de otros comités Institucionales y Entidades siempre y cuando se requiera.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2010022776 DEL 27 DE JULIO DE 2010

"Por la cual se establece el Comité de Gestión Ambiental del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, se precisan sus funciones y se deroga la Resolución No. 2008013017 del 16 de Mayo del 2008"

PARÁGRAFO 1°. Cuando el Representante de la Dirección General ante el Sistema de Gestión Ambiental no pueda asistir a las reuniones del Comité, ejercerá sus funciones el miembro del Comité que éste designe.

ARTÍCULO SEXTO. DE LA COMUNICACIÓN INTERNA. Cualquier comunicación o inquietud que tenga que ver explícitamente con los aspectos ambientales o el Sistema de Gestión Ambiental de la Institución se dirigirán al Representante de la Dirección General ante el Sistema de Gestión Ambiental vía correo electrónico y/o acorde a los procedimientos establecidos para ello.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA. Cualquier comunicación externa que tenga que ver específicamente con los aspectos ambientales o con el Sistema de Gestión Ambiental de la institución se remitirá al Representante de la Dirección General ante el Sistema de Gestión Ambiental, acorde con los procedimientos internos del Instituto.

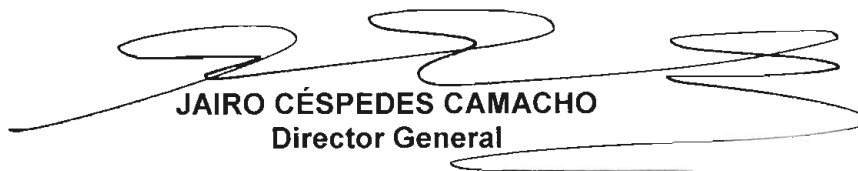
ARTÍCULO OCTAVO. REUNIONES Y CONVOCATORIA. El Comité de Gestión Ambiental del INVIMA, se reunirá en forma ordinaria mínimo una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria por convocatoria del Representante de la Dirección General ante el Sistema de Gestión Ambiental, o por solicitud de cualquier de sus integrantes.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM DECISORIO Y DELIBERATORIO. El Comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General

Proyectó: Jenifer Mendoza Arias
Revisó: Melissa Triana Luna
Lynda P. Prieto Navarrera

Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística
Oficina Asesora Jurídica
Laboratorio Microbiológico de Alimentos

 Aprobó: Astreed Carolina Sierra Arias.

Jefe Oficina Asesora de Planeación Informática y Estadística